

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 06 DE OCTUBRE DE 2008.**

ACTA NÚMERO 19/2008.

EN LA SALA DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA SEDE DEL INSTITUTO, SITO EN LA TERCERA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 1514, COLONIA MOCTEZUMA, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DIO INICIO LA DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.

GILDARDO A. DOMÍNGUEZ RUÍZ. CONSEJERO GENERAL.

MARÍA ELENA TOVAR GONZÁLEZ. CONSEJERA

HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE. CONSEJERO.

GERARDO AGUILAR YÁÑEZ. SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS Y DEL PLENO

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DA LECTURA AL

ORDEN DEL DÍA.

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2. EMISIÓN DEL ACUERDO GENERAL DE INTERPRETACIÓN 03/2008. DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR EL QUE SE EMITE EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 94 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

3. ASUNTOS GENERALES.

EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO PRIMERO. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO.

CONTINUANDO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, Y EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ESTE ÓRGANO COLEGIADO EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO.



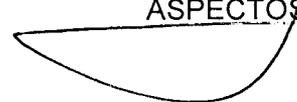
1.- SE INFORMA AL PLENO QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS TM/DAIP/103/2008, PJ/CM.OM/DTAIP/87/2008, SECON/UAIP/050/2008 Y HCE/UAI/18/2008, DE FECHAS DOS, OCHO, ONCE Y QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, SUSCRITOS POR EL DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, OFICIO POR LOS CUALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS ANTES MENCIONADOS, SOLICITARON A ESTE INSTITUTO EN SU CALIDAD DE ÓRGANO GARANTE DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, LA EMISIÓN DE UN CRITERIO DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 94 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, POR LO QUE EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, DEBERÁ EXPEDIRSE EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN ANTES SEÑALADO.

UNA VEZ QUE EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE TIENE CONOCIMIENTO DE LO ANTES SEÑALADO, SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO SEGUNDO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS NÚMEROS TM/DAIP/103/2008, PJ/CM.OM/DTAIP/87/2008, SECON/UAIP/050/2008 Y HCE/UAI/18/2008, DE FECHAS DOS, OCHO, ONCE Y QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, SUSCRITOS POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, MEDIANTE LOS CUALES LOS SUJETOS OBLIGADOS REQUIEREN AL INSTITUTO LA EMISIÓN DE UN CRITERIO DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 49 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ESTE ÓRGANO GARANTE EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XIX DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO DE INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN

ACUERDO GENERAL DE INTERPRETACION 03/2008 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR EL QUE SE EMITE EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43,49 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS:

VISTOS, PARA RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERPRETACIÓN, REALIZADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS, MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS., PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NÚMEROS TM/DAIP/103/2008, PJ/CMOM/DTAIP/87/2008, SECON/UAIP/050/2008 Y HCE/UAI/18/2008, DE FECHAS DOS, OCHO, ONCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, SUSCRITOS POR EL DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE QUE SOLICITAN A ESTE ÓRGANO GARANTE, EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS, Y



TÉRMINO QUE CORRESPONDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO (DEPENDENCIAS Y ENTIDADES) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL INSTITUTO CON RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN.

IV.- BAJO ESE CONTEXTO, EL JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITÓ EN OFICIO NÚMERO HCE/UAI/18/2008, QUE SE EMITA UN ACUERDO DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 94 DE LA LEY DE LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR CUALES SON LOS PLAZOS PARA QUE EL SOLICITANTE DEMUESTRE SU IDENTIDAD, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA ENTREGAR ENVIAR O CONCLUIR CON LA SOLICITUD UNA VEZ QUE SE LE HAYA NOTIFICADO EL PAGO DE DERECHOS RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

CONSIDERANDO

I. QUE EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE CRITERIO DE INTERPRETACIÓN QUE SOLICITAN LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS., PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN LOS OFICIOS NÚMEROS TM/DAIP/103/2008, PJ/CMOM/DTAIP/87/2008, SECON/UAIP/050/2008 Y HCE/UAI/18/2008, DE FECHAS DOS, OCHO, ONCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, SUSCRITOS POR EL DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 64 FRACCIÓN XIX, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

II. QUE DEL CONTENIDO DE LOS OFICIOS ANTES MENCIONADOS, SE ADVIERTE QUE LAS SOLICITUDES PARA LA EMISIÓN DEL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN, SON COINCIDENTES RESPECTO A LA EMISIÓN DEL CRITERIO DE LOS NUMERALES 43 Y 94 DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO LO REFERENTE A ESTIPULAR LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CUANDO ÉSTA IMPLIQUE EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN, PLAZO PARA QUE EL SOLICITANTE REALICE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL CONCEPTO ANTES SEÑALADO, PLAZO PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DEPENDENCIA DEL SUJETO OBLIGADO REPRODUZCA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, PLAZO QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN UNA VEZ QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

III. QUE EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS SIETE FRACCIONES QUE LO INTEGRAN, LAS BASES Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA QUE EL DESARROLLO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SEA HOMOGÉNEO EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL, SEÑALANDO DE MANERA ESPECÍFICA EN LA FRACCIÓN IV, QUE SE DEBEN ESTABLECER MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS, POR LO CUAL, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS MECANISMOS PARA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBEN POR MANDATO CONSTITUCIONAL, SER LIBRES DE OBSTÁCULOS O CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN LENTO O COMPLEJO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASIMISMO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUEDE VALIDAMENTE ENTREGARSE EN DISTINTOS MEDIOS O FORMAS, ESTO ÚLTIMO DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SUJETO OBLIGADO.

IV. QUE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 23, LA FACULTAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE ESTABLECER MEDIANTE REGLAMENTOS O ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL, LOS ÓRGANOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROPORCIONAR A LOS PARTICULARES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR SU PARTE EL NUMERAL 24, FRACCIÓN VI, SEÑALA QUE ADEMÁS DE DIVERSAS CUESTIONES, LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS REGLAMENTOS O ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL, DEBEN CONTEMPLAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE LA MATERIA, EN CONSECUENCIA, ES EVIDENTE QUE LA LEY DE LA MATERIA, DEJA AL CRITERIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LES SEA SOLICITADA, CUANDO ÉL SOLICITANTE DEBA REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ASÍ COMO EL PLAZO PARA QUE SE REPRODUZCA DICHA INFORMACIÓN Y EL PLAZO QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN CUANDO ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

V. QUE DERIVADO DE LO ANTES MENCIONADO, LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDEN ESTABLECER PLAZOS O TÉRMINOS DIFERENTES PARA LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ESTO SIGNIFICA QUE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PODRÍAN DESAHOGARSE EN PLAZOS QUE NO SON HOMOGÉNEOS, LO CUAL AFECTARÍA EL PRINCIPIO DE EXPEDITEZ QUE RIGE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, RESULTA PROCEDENTE LA PETICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE EMITIR UN ACUERDO DE INTERPRETACIÓN ESTABLECIENDO LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, LO CUAL BENEFICIARÍA A LOS SOLICITANTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUES SE LES BRINDARÍA CERTEZA Y SEGURIDAD RESPECTO DE LOS TÉRMINOS EN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .

VI. EN TÉRMINOS DE LO ANTERIOR, SE DEBE ESTABLECER LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 94, DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, MISMOS QUE SON INVOCADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SOLICITAN EL PRESENTE ACUERDO DE INTERPRETACIÓN, MISMOS QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 43.- TODA PERSONA QUE DEMUESTRE SU IDENTIDAD TIENE DERECHO A SABER SI SE ESTÁ PROCESANDO INFORMACIÓN QUE LE CONCIERNE, ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A CONSEGUIR UNA COMUNICACIÓN COMPRENSIBLE, A OBTENER LAS RECTIFICACIONES O SUPRESIONES QUE CORRESPONDAN CUANDO LOS REGISTROS SEAN INJUSTIFICADOS O INEXACTOS Y A CONOCER A LOS DESTINATARIOS CUANDO ESTA INFORMACIÓN SEA TRANSMITIDA, PERMITIÉNDOLE SABER LAS RAZONES QUE MOTIVARON SU PEDIMENTO"

"ARTÍCULO 94.- SE ENTREGARÁ O SE ENVIARÁ LA INFORMACIÓN PÚBLICA UNA VEZ CUBIERTO EL COSTO CORRESPONDIENTE; CUANDO ÉSTE PROCEDA. SI SE SOLICITARÁ EN UN MEDIO ELECTRÓNICO, EL SOLICITANTE PODRÁ PROVEER A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE LE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN, LOS DISCOS CINTAS QUE PARA EL CASO SE REQUIERAN."

VII. QUE DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS, SE OBSERVA QUE LA LEY DE LA MATERIA NO PREVÉ LOS PLAZOS PARA LOS SUPUESTOS YA CITADOS CON ANTERIORIDAD, ASIMISMO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN, EL CONVENIO GENERAL DE

COLABORACIÓN, QUE CELEBRARON EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON EL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL CUAL PARTICIPÓ ESTE ÓRGANO GARANTE, EL NUEVE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ACUERDO DE VOLUNTADES POR EL CUAL LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y EL INSTITUTO FEDERAL EN MENCIÓN, SE OBLIGARON A ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y EXPANSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INSTRUMENTOS TÉCNICOS E INFORMÁTICOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y DE LA POBLACIÓN ENTERA, CONVENIO POR EL CUAL SE BUSCÓ EL ESTABLECIMIENTO DE BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA OTORQUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE CORRESPONDAN, DENOMINADO "EL SISTEMA INFOMEX

VIII. BAJO ESE ORDEN DE IDEAS, DEBE TENERSE EN CUENTA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SIGNADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE CHIAPA DE CORZO, CHILÓN, CINTALAPA, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, LAS MARGARITAS, OCOSINGO, OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, PALENQUE, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TONALÁ, TUXTLA GUTIÉRREZ Y VILLAFLORES, EN LOS QUE SE ESTABLECIÓ LAS BASES PARA OTORGARLES EL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX, MUNICIPIOS QUE AL CONTAR CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A SETENTA MIL HABITANTES, ENCUADRAN EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONÓ UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A SETENTA MIL HABITANTES, TIENEN QUE IMPLEMENTAR SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN A MAS TARDAR EL 21 DE JULIO DE DOS MIL NUEVE; LO MENCIONADO EN EL PRESENTE CONSIDERANDO ROBUSTECE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE INTERPRETACIÓN OBLIGATORIO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

IX. RESPECTO DE LA DIVERSA SOLICITUD QUE EL JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO REALIZA EN SU OFICIO SECON/UAIP/050/2008, EN EL SENTIDO DE SEÑALAR QUE TÉRMINO CORRESPONDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO (DEPENDENCIAS Y ENTIDADES), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL INSTITUTO CON RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN, ES DE CONSIDERARSE QUE EL CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO SEXTO, DE LA LEY DE LA MATERIA, Y EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 91 DE LA CITADA NORMATIVIDAD NO ESTABLECEN EL TÉRMINO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA ESTE ÓRGANO GARANTE CON MOTIVO DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ES VALIDA LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA, SIN EMBARGO, ES DE PRECISARSE QUE EL TÉRMINO QUE SE SEÑALE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, DEBERÁ APLICAR Y REGIR PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL NUMERAL DOS DE LA NORMATIVIDAD MENCIONADA, YA QUE EL ESTABLECER TÉRMINOS DIFERENTES A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN, ARROJARÍA COMO CONSECUENCIA LA IRREGULARIDAD EN LOS PLAZOS EN QUE SE DEBAN DE CUMPLIR LAS SEÑALADAS RESOLUCIONES, CONTRAVINIENDO LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA CARTA MAGNA, POR

LO QUE EL TÉRMINO QUE EN EL PRESENTE ACUERDO GENERAL SE ESTABLEZCA PARA CUMPLIR LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ES EL MISMO PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y;

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 1, 2, 43, 64, FRACCIONES XIX Y XXI, 94 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE INTERPRETACIÓN 03/2008.

PRIMERO. DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE INTERPRETACIÓN QUE REALIZARON LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; Y CONSIDERANDO QUE LA LEY DE LA MATERIA, NO SEÑALA LOS TÉRMINOS NI PLAZOS PARA REALIZAR LOS PAGOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN AL SOLICITANTE CUANDO ÉSTE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS, PARA TENER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SOLICITÓ, EL PLENO DE ÉSTE ÓRGANO GARANTE DETERMINA LO SIGUIENTE:

1. QUE EL TÉRMINO PARA QUE EL SOLICITANTE REALICE LOS PAGOS DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO EL ACUERDO RESPECTIVO.
2. PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS CASOS DE QUE SE TRATE DE REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, CERTIFICADAS O REPRODUCCIÓN DE ARCHIVOS EN OTROS FORMATOS, EL TÉRMINO PARA REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN, SERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE ÉL SOLICITANTE ACREDITE HABER REALIZADO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, O EN SU CASO DE QUE LE HAYA PROPORCIONADO EL MEDIO MAGNÉTICO O ELECTRÓNICO PARA LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN.
3. EN LOS CASOS DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, EL SUJETO OBLIGADO PODRÁ ARCHIVAR EL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO, UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, ES DECIR LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, RESPECTIVOS, SIN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE, A EFECTOS DE QUE PUEDA VOLVER A REALIZAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE.
4. PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD TRATÁNDOSE DE DATOS PERSONALES EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 43 DE LA LEY DE LA MATERIA, EL SOLICITANTE TENDRÁ CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL EN QUE REALICE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, PARA APERSONARSE ANTE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
5. EL TÉRMINO, PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA ESTE ÓRGANO

GARANTE, CON RELACIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CORRESPONDIENTES, SERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SEAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, PUDIENDO EN TODO CASO ESTA AUTORIDAD DE MANERA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL TÉRMINO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, ASÍ LO AMERITEN.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO GENERAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA APROBACIÓN POR EL PLENO DEL INSTITUTO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO DE INTERPRETACIÓN ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2º, DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO. NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE A SOLICITUD EXPRESA REQUIRIERON DICHO CRITERIO DE INTERPRETACIÓN A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CUARTO. PARA EFECTOS DE SU PUBLICIDAD Y CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL EN LA PÁGINA WEB DE ESTE INSTITUTO.

EN ATENCIÓN AL PUNTO IDENTIFICADO EN EL ORDEN DEL DÍA CON EL NÚMERO TRES, EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO, PROCEDE A DAR CUENTA DE LOS ASUNTOS GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

1. SE DA CUENTA DEL OFICIO NÚMERO IAIPCH/UAA/098/2008 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL EXPONE QUE EN CONSIDERACIÓN A LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO, PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SE SOMETA A LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO, ENVIAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES COMPENSADOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN QUE ADJUNTA AL OFICIO DE CUENTA, MISMOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE TOTAL DE \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2. SE INFORMA AL PLENO DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS OFICIALES PARA EL MES DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, DICHAS ACTIVIDADES SERÁN REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PRECISÁNDOSE QUE PARA ASISTIR A LA COMISIÓN ANTES SEÑALADA LOS CONSEJEROS ASISTIRÁN EN COMPAÑÍA DE LOS COORDINADORES DE VINCULACIÓN SOCIAL Y TÉCNICA, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS QUE EN SU CASO SEAN NECESARIOS, ACLARÁNDOSE QUE DICHAS ACTIVIDADES PUEDEN ESTAR SUJETAS A CAMBIOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE SE SUSCITEN.

3. SE DA CUENTA DEL OFICIO NÚMERO IAIPCH/UI/054/2008 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUCRITO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, A TRAVÉS DEL CUAL EXPONE QUE EN SEGUIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 22 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO III DE FECHA MIÉRCOLES TRECE DE AGOSTO DE 2008, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y EN ATENCIÓN A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A ESTA UNIDAD A MI CARGO, POR EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, ANEXO AL PRESENTE ENVÍO PARA EL ANÁLISIS Y LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, UNA PROPUESTA PARA REALIZAR EL MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE INTERNET DEL LOS SUJETOS OBLIGADOS.

UNA VEZ QUE EL PLENO DE ESTE INSTITUTO TIENE CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS GENERALES ANTES PLANTEADOS, SE PROCEDE A EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

ACUERDO TERCERO. RESPECTO AL OFICIO NÚMERO IAIPCH/UAA/098/2008 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL EXPONE QUE EN CONSIDERACIÓN A LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO, PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SE SOMETA A LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO, ENVIAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES COMPENSADOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN QUE ACOMPAÑA AL OFICIO DE CUENTA, MISMOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUEDA DEBIDAMENTE ENTERADO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN Y AUTORIZA SE REALICEN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTE ÓRGANO GARANTE, POR LO QUE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ACUERDO CUARTO. EN RELACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS OFICIALES PARA EL MES DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, DICHAS ACTIVIDADES SERÁN REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PRECISÁNDOSE QUE PARA ASISTIR A LA COMISIÓN ANTES SEÑALADA LOS CONSEJEROS ASISTIRÁN EN COMPAÑÍA DE LOS COORDINADORES DE VINCULACIÓN SOCIAL Y TÉCNICA, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS QUE EN SU CASO SEAN NECESARIOS, ACLARÁNDOSE QUE DICHAS ACTIVIDADES PUEDEN ESTAR SUJETAS A CAMBIOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE SE SUSCITEN, ESTE ÓRGANO GARANTE QUEDA DEBIDAMENTE ENTERADO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL ESCRITO DE CUENTA, Y EN ATENCIÓN DE QUE DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMAS, SE ADVIERTE QUE EL PRÓXIMO DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD TENDRÁ VERIFICATIVO EL TALLER DENOMINADO "LA TRANSPARENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL CEAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOBA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, EN LA CUAL PARTICIPARÁ COMO INVITADO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO EL LIC. VÍCTOR CARRILLO CALOCA, DIRECTOR DEL DIARIO TINTA FRESCA, SE AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA Y DE SU ASISTENTE, DEL TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CIUDAD ANTES MENCIONADA Y SU REGRESO A ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL PAGO DEL HOSPEDAJE



CORRESPONDIENTE CON PERNOCTA Y LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, LO ANTERIOR PREVIA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

ACUERDO QUINTO. TOCANTE AL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO IAIPCH/UI/054/2008, SUCRITO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, A TRAVÉS DEL CUAL EXPONE QUE EN SEGUIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 22 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO III DE FECHA MIÉRCOLES TRECE DE AGOSTO DE 2008, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y EN ATENCIÓN A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A ESTA UNIDAD A SU CARGO, POR EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, ANEXO AL PRESENTE ENVÍO PARA EL ANÁLISIS Y LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, UNA PROPUESTA PARA REALIZAR EL MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUEDA ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE REFERENCIA, Y SE ORDENA AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE ESTE INSTITUTO, LA PROPUESTA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CELEBRE, RINDAN POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES.

ACUERDO SEXTO. EN USO DE LA VOZ LA DRA. MARÍA ELENA TOVAR GONZÁLEZ, CONSEJERA DE ESTE INSTITUTO, MANIFIESTA QUE ES IMPORTANTE SEGUIR EL PROTOCOLO DE RESPETO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR CUANDO ALGUN FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTE INSTITUTO SE DIRIJA AL PLENO O A LOS CONSEJEROS, EN CONSECUENCIA DE LO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA ANTES MENCIONADA, ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUEDA DEBIDAMENTE ENTERADO.

NO HABIENDO MÁS PUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.



GILDARDO A. DOMÍNGUEZ RUÍZ.
CONSEJERO GENERAL.



MARÍA ELENA TOVAR GONZÁLEZ.
CONSEJERA.



HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE.
CONSEJERO.



GERARDO AGUILAR YAÑEZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO.

Las firmas que anteceden, corresponden a la décima novena sesión ordinaria 19/2008, celebrada el día seis de octubre de dos mil ocho, en la sala de sesiones del pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.